

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2026

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí convoca a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia para la solicitud de subvenciones para la realización de sus programas de Artes Plásticas a desarrollar en 2026 de acuerdo con las siguientes

### BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes, en todos los casos, realizados o por realizar, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026 y hasta los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que dicha resolución se publique con posterioridad al 1 de octubre de 2026, contribuyendo con ello a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Se requiere favorecer con estas ayudas la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural. Se pretende asimismo que a lo largo del tiempo se vayan consolidando estos proyectos, y contribuyan a fortalecer el fenómeno de la gestión de cultura contemporánea en nuestra provincia.

Mediante la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba a través de dos líneas de actuación:

- Línea 1.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollan proyectos en el ámbito de las artes plásticas o visuales con independencia de la dimensión y proyección de los mismos.

- Línea 2.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba".

Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollen proyectos relevantes y prioritarios dentro de su programación cultural, con voluntad de trascender el interés puramente local y que contribuyan al posicionamiento de la Entidad Local en el panorama creativo actual, a nivel autonómico, nacional e internacional. En este sentido, en la Base Decimoprimeras se establecen los criterios de valoración que tendrán en cuenta la

proyección de los proyectos presentados fuera de los límites estrictamente provinciales.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" o la Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.

SEGUNDA. - Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

Con carácter preferente, artículo 36.2 b) de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a Disposición Adicional Octava de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo, en consecuencia, regulación específica de la asistencia económica a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas destinatarios, en aplicación asimismo de base 30.4 segundo párrafo, de las de de Ejecución del Presupuesto provincial.

- Solo con carácter supletorio a lo anterior y siempre que la regulación sea coherente con las presentes bases se acudirá a Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12.02.2020).
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA. - Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 140.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3332.462.10 del presupuesto de la Fundación Botí de 2026, según los siguientes desgloses en cada una de las modalidades:

Línea 1.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. 80.000,00 €.

Línea 2.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba". 60.000,00 €.

Si en alguna de las líneas no se asignara la cantidad prevista, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra línea.

CUARTA. - Financiación máxima.

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" podrá superar el 60% del coste total de la actividad subvencionada, ni el 8 % de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria en el caso de la línea 1, ni el 14 % en el caso de la línea 2.

El porcentaje restante de la financiación hasta llegar al 100 % del coste del proyecto deberá ser aportado por la entidad solicitante.

QUINTA. - Beneficiarios y Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán optar a estas subvenciones, los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de la línea 2, para que la subvención solicitada pueda acogerse a las ayudas para el desarrollo del Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba", el proyecto propuesto deberá presentar los siguientes requisitos:

1ª.- La actividad deberá poseer una antigüedad de al menos tres ediciones y haber contado, al menos, en dos ediciones anteriores con la colaboración económica de la Diputación de Córdoba y/o de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

2ª.- El proyecto presentado deberá relacionar los espacios en los que se desarrollarán las actividades.

3ª.- Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocido un proyecto en el programa Periféricos. De no tener la actividad una periodicidad anual, la subvención sólo se percibirá en el ejercicio que se desarrolle.

Los municipios y entidades solicitantes solo podrán presentarse a una de las dos líneas incluidas en la convocatoria.

SEXTA. - Solicitudes, documentación y plazo.

a) Solicitudes

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en la presente Base.

Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Fundación Rafael Botí, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti>.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física. La información sobre los Sistemas de Identificación Electrónicos admitidos se encuentran disponibles en la página <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/sobre-la-firma-electronica>.

b) Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. En la misma deberá aparecer la temporalización de las distintas actividades a desarrollar en el proyecto y relacionar los espacios en los que se desarrollarán las actividades, indicando la titularidad de los mismos.
2. Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención.
3. Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.
4. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

5. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico, en los supuestos previstos en el art. 24 de Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación". Se efectuará la comprobación con carácter inmediatamente previo a la suscripción de la propuesta de resolución a que se refiere la base octava de las presentes y, cuando una determinada entidad no se encuentre al corriente, podrá concederse un plazo de un mes máximo, atendiendo a las circunstancias concurrentes y bajo la previa autorización del órgano competente de la Fundación, para que proceda, en su caso, a la regularización o actualización correspondiente.

Solo podrá presentarse una única petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2026. Los municipios y entidades solicitantes solo podrán presentarse a una de las dos líneas incluidas en la convocatoria.

#### c) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

#### SÉPTIMA. - Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

- Solicitud de subvención (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Certificación titularidad de cuenta bancaria (Anexo II).
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III)

#### OCTAVA. - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a). - Informe suscrito por la Gerencia de la Fundación, una vez subsanadas, en su

caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida y en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b). - Informe de las solicitudes por la Comisión Técnica de la Fundación, de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos, desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de la subvención, cumpliendo los criterios de valoración fijados por la Base Decimoprimeras de la presente convocatoria. Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaria de la Fundación, con voz, pero sin voto.

c). - Propuestas de resolución provisional y definitiva, aprobadas por la Comisión de Valoración, de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la Base Decimoprimeras de la convocatoria.

d). - Acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, concediendo o denegando las subvenciones propuestas por la Comisión de Valoración, como órgano competente, de acuerdo con Base Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, dado que la cuantía del gasto (140.000,00 €) supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación.

e) Podrán adoptarse acuerdos parciales de concesión, a la vista del efectivo cumplimiento de los requisitos, así como informes obrantes en el expediente que lo justifiquen.

**NOVENA.** - Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DÉCIMA.** - Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2026. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos.

Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaria de la Fundación, con voz, pero sin voto.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en la Base Decimoprimeras y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes teniendo en cuenta la puntuación obtenida y los siguientes criterios de reparto:

- Línea 1.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.
  - Solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos: 100 % de la cantidad solicitada.

- Solicitudes que hayan obtenido una puntuación entre 14 y 14,99 puntos: 75 % de la cantidad solicitada.
- Solicitudes que hayan obtenido una puntuación menor a 14 puntos: 60 % de la cantidad solicitada.

No podrán obtener subvención las solicitudes que obtengan una puntuación por debajo de 10 puntos.

El montante total de todas las subvenciones propuestas no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible en esta convocatoria para la línea 1, incluyendo, en caso de que se produjese, el excedente económico proveniente de la línea 2.

- Línea 2.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba".
  - Solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 17 puntos: 100 % de la cantidad solicitada.
  - Solicitudes que hayan obtenido una puntuación entre 16 y 16,99 puntos: 80 % de la cantidad solicitada.
  - Solicitudes que hayan obtenido una puntuación menor a 14 puntos: 70 % de la cantidad solicitada.

No podrán obtener subvención las solicitudes que obtengan una puntuación por debajo de 10 puntos.

El montante total de todas las subvenciones propuestas no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible en esta convocatoria para la línea 2, incluyendo, en caso de que se produjese, el excedente económico proveniente de la línea 1.

#### DECIMOPRIMERA. - Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada, a fin de ponderar el otorgamiento de la subvención, conforme al siguiente baremo que afecta tanto a los factores técnicos como a los administrativos:

Línea 1.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios de valoración:

1º.- Iniciativas que se desarrollen dentro de un criterio de contemporaneidad, es decir de concepción de las artes plásticas y visuales dentro de unas pautas creativas actuales (hasta 5 puntos).

2º.- Diseño del proyecto que integre distintas disciplinas artísticas y que apunten hacia valores como creatividad, originalidad, singularidad y profesionalidad (hasta 4 puntos).

3º.- Favorecimiento de la participación ciudadana, procurando el acceso y la percepción de las actividades por la ciudadanía en general, realizando actividades como talleres apuntando hacia lo didáctico, intergeneracional, diverso o multicultural (hasta 4 puntos).

4º.- La cuantía en la participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas (hasta 4 puntos).

5º.- La participación colaborativa en el proyecto con distintas Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado (hasta 3 puntos).

En caso de empate en la puntuación final, el criterio a emplear a efectos de determinar el orden de las solicitudes será el número 1. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud.

Línea 2.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba".

Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios de valoración:

1º.- Iniciativas que se desarrollen dentro de un criterio de contemporaneidad, es decir de concepción de las artes plásticas y visuales dentro de unas pautas creativas actuales (hasta 4 puntos).

2º.- Diseño del proyecto que integre distintas disciplinas artísticas y que apunten hacia valores con creatividad, originalidad, singularidad o profesionalidad (hasta 3 puntos).

3º.- Su contribución en la proyección hacia el exterior de la provincia y sus posibilidades de difusión en el panorama artístico contemporáneo, a niveles autonómicos, nacionales e internacionales (hasta 5 puntos).

4º.- Favorecimiento de la participación ciudadana, procurando el acceso y la percepción de las actividades por la ciudadanía en general, realizando actividades como talleres apuntando hacia lo didáctico, intergeneracional, diverso o multicultural (hasta 3 puntos).

5º.- La cuantía en la participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas (hasta 3 puntos).

6º.- La participación colaborativa en el proyecto con distintas Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado (hasta 2 puntos).

En caso de empate en la puntuación final, el criterio a emplear a efectos de determinar el orden de las solicitudes será el número 1. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud.

Se establecerá una puntuación mínima para la obtención de la ayuda: 10 de los 20 puntos posibles.

#### DECIMOSEGUNDA. - Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán a través de la publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>)

#### DECIMOTERCERA. - Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

**DECIMOCUARTA. - Reformulación y alegaciones.**

En el plazo de 10 días, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

**DECIMOQUINTA. - Resolución Definitiva. Recursos.**

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará al órgano resolutorio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la propuesta de resolución definitiva para su aprobación; siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Fundación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Cualquier solicitud de modificación de la resolución definitiva, en aspectos tales como plazos de ejecución o desarrollo del proyecto, deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Sr. Presidente de la Fundación, con indicación de las circunstancias que motivan tal petición. Para la aceptación de cualquier solicitud de esta naturaleza, se requerirá informe favorable de la Gerencia.

**DECIMOSEXTA. - Pagos.**

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la base decimoséptima de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

**DECIMOSÉPTIMA. - Justificación.**

1.- Para la justificación de la subvención concedida, tanto en el supuesto que la actividad se realice con anterioridad como con posterioridad a la concesión de la subvención, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o

subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a las Bases de la convocatoria.
- d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto.

3.- La Fundación podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**DECIMOCTAVA.** - Desarrollo y seguimiento de las actividades.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

**DECIMONOVENA.** - Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, y en lugar destacado, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, la siguiendo las medidas de difusión indicadas en la Base siguiente.

**VIGÉSIMA.** –Medidas de difusión y publicidad de las ayudas

El beneficiario está obligado a incluir en la publicidad, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, así mismo facilitará y contribuirá a la difusión de los resultados finales.

Todos los requisitos de publicidad de las ayudas serán facilitados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en el apartado Anexos del tramitador de subvenciones.

El beneficiario deberá incluir en todos los soportes publicitarios y divulgativos el Logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Decreto de la Presidencia n.º 395/2025 de 30 de enero, sobre Comunicación

Institucional. (también disponible en el apartado anexos del tramitador de subvenciones).

Igualmente, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas de los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube, ...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí dentro de la convocatoria de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2026, para la ejecución del proyecto (incluir denominación)”

La verificación de la obligación de incluir la información y publicidad de la financiación con fondos públicos de las actuaciones subvencionadas, se realizará en la justificación de la subvención, por lo que será requisito imprescindible para el pago de la misma.

**VI GESI MOPRIMERA.** - Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos

previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOSEGUNDA. Publicación de las bases, Aceptación de las mismas y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes.

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS CORRESPONDIENTES A 2026.

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

#### Datos de Identificación

Don/Doña. \_\_\_\_\_

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_

nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_

#### Datos del Proyecto

Título del Proyecto: \_\_\_\_\_

Presupuesto Total: \_\_\_\_\_

Subvención Solicitada: \_\_\_\_\_

EXPONE: Que de conformidad con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2026. (Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes).

SOLICITA: Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada convocatoria para el proyecto antes indicado y le sea concedida la subvención indicada, dentro de una de las siguientes líneas:

(Señalar una de las dos líneas)

Línea 1.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Línea 2.- Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba".

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos (en este caso deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "otra documentación").

3.- Asimismo se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite, así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS  
RAFAEL BOTÍ

**ANEXO II  
CERTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA**

<b>DATOS DEL BENEFICIARIO</b>										
Nombre/Denominación Social: .....										
N.I.F./ C.I.F.: .....										
DOMICILIO (Para correspondencia):										
Dirección: .....										
Municipio: .....										
Provincia: .....								C.P.: .....		
Teléfono: ..... Telf. Móvil: .....										
Correo Electrónico: .....										
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (En caso de persona jurídica)</b>										
N.I.F./ .....					C.I.F. .... :					
Nombre ..... y ..... apellidos:										
En ..... a ..... de ..... de .....										
Firmado.....										
<b>ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE</b>										
Código IBAN:		Código Entidad:			Código Sucursal:			D.C.:	Número de Cuenta:	

<b>(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) *</b>									
CERTIFICO a petición de la persona reflejada en "Datos del Beneficiario" que la cuenta que figura en "Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.									
(Firma y sello de la entidad)									
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO D/ DÑA.: .....									

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

**ANEXO III  
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente \_\_\_\_\_ relativo a \_\_\_\_\_ la Convocatoria \_\_\_\_\_

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO